

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

CONTRATO NUMERO G-021/2019 LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000038 PRÓRROGA DE CONTRATO

Farmacia, del domicilio de con Documento Único									
de Identidad número									
actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL									
SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad									
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero									
seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y									
JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES, mayor de edad,									
, del domicilio portador de mi Documento Unico de Identidad número									
actuando en nombre y representación									
en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE									
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que									
puede abreviarse D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C. S.A. DE C.V., de nacionalidad									
del domicilio de con número de Identificación									
Tributaria:									
a quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento									
a quien se designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número 2G19000038 denominada SUMINISTRO DE									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número 2G19000038 denominada SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número 2G19000038 denominada SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, ambas partes									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número 2G19000038 denominada SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-021/2019, por un monto total de hasta									
OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día 16 DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-2156.DIC., asentado en el acta número 3816 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron DOS (02) códigos de la Licitación Pública número 2G19000038 denominada SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número G-021/2019, por un monto total de hasta TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS									

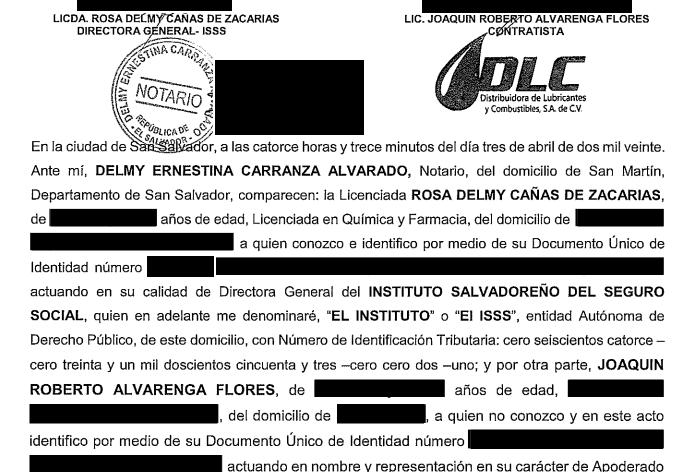
a partir de su suscripción, es decir hasta el día 16 DE ABRIL DE 2020, por lo que se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-0615.MZO., asentado en el acta número 3897 de fecha 30 DE MARZO DE 2020, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo PRORROGAMOS el contrato en referencia, hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2020, por la cantidad de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente:

Vigencia: al 31/12/2020										
No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PRÓRROGADA	MONTO (PRÓRROGADO					
1 160301010		CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	\$9.98	28,755	\$286,974.90					
2	180302012	CUPÓN O VALE POR DE \$5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	\$4.99	40	\$199.60					
		MONTO Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Mu		OGADO HASTA POR stación de Servicios	\$287,174.50					

Siendo el nuevo monto del contrato, hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente instrumento, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento que cubra el plazo prorrogado, la cual quedará en poder del Instituto. IV)

Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2020-0615.MZO., asentado en el acta número 3897 de fecha 30 DE MARZO DE 2020, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. V) Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, instrumento de modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.



General Administrativo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C. S.A., de nacionalidad del del domicilio de con número de Identificación Tributaria: a quien se designará como "LA CONTRATISTA"y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTE-CERO SEISCIENTOS QUINCE.MZO., asentado en el acta número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo PRORROGARON el contrato número G-CERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE, derivado de la Licitación Pública número DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO TREINTA Y OCHO denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; por un monto de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR;el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin modificar el precio unitario, ni la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano segundo del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B)De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como Directora General y Representante

Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley

del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS; c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez, Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil diecinueve ante los Oficios Notariales del Licenciado José Francisco Molina Guzmán, por el señor



Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C. S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS. del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en cuyo instrumento se confieren a favor del señor ALVARENGA FLORES, facultades suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones. En dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Nasser Bahaia, en su calidad antes expresada por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita. b) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Tatiana Denise Melara Alegría, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS CURENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día once de mayo del año dos mil diez, de la que consta el incremento del capital, la modificación del pacto social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social y que rigen a dicha sociedad; y del cual consta que dicha sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, que su denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra otorgar instrumentos como el que antecede, que la Administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva integrada por cuatro miembros denominados: Director Presidente, Vicedirector Presidente, Director Secretario y Primer Director, quienes durarán en funciones por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial, extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente, Secretario y al Primer Director, actuando de manera conjunta o separada; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día trece de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Blanca Verónica Urbina, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de sociedades, el día diecisiete de febrero del año dos mil doce, en la que se acordó modificar el pacto social de la sociedad en referencia en cuanto a la Administración de la sociedad, en el sentido de que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, señalando que también podrá

ejercerla el Director Vicepresidente siempre y cuando actúe en forma conjunta con el Director Presidente, pudiendo celebrar toda clase de contratos; y, d) Certificación de Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva extendida en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad relacionada, señor José Rodolfo Avilés Salguero, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE el día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, en el Registro de sociedades, en la que consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día primero de julio del año dos mil quince, según Acta número cuarenta y seis, del Libro de Actas de Junta General de Accionistas en su punto tercero, se acordó elegir la nueva Junta Directiva para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo en calidad de Director Presidente el otorgante del poder inicialmente descrito, señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, con vencimiento al día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte; en consecuencia al compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



			· · • •
			C
			e ^{n.}
			C:
			•